



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 00201-0280786-0

V I S T O:

El expediente N° 00201-0280786-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, relacionado con la reorganización funcional y operativa de la actual Policía de Seguridad Vial (DGPSV) y creación de la Guardia Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe cuenta con una extensa red de rutas nacionales y provinciales que son claves para la conectividad y el desarrollo económico. Sin embargo, estas vías también representan puntos vulnerables para la comisión de delitos, debido a su ubicación geográfica;

Que la importancia del control de estas vías, dada la intensa circulación de personas y vehículos, exige una atención especial en el trabajo preventivo de la policía. Los puntos de ingreso y egreso no solo constituyen la primera impresión para quienes visitan la Provincia, sino que también son fundamentales para el control preventivo, garantizando un desplazamiento seguro a través del territorio;

Que en este contexto, la actual Policía de Seguridad Vial cumple funciones en materia de ordenamiento, prevención y fiscalización del tránsito y la siniestralidad vial. Sin embargo, su estructura y funciones no permiten un abordaje integral de los desafíos en seguridad vial y criminalidad en rutas. En la actualidad, el concepto de seguridad vial orientado al abordaje de la siniestralidad constituye un campo específico y diferenciado de aquel vinculado a la actuación policial en contextos viales. La creación de la Guardia Provincial implica un cambio de enfoque: no se orientará a la intervención en materia de siniestralidad vial, sino que asumirá funciones propias de la seguridad pública, con especial énfasis en la prevención del delito en accesos y corredores estratégicos del territorio provincial;

Que en este marco, se propone fortalecer el perfil operativo del personal policial, priorizando su función principal en materia de seguridad pública y prevención del delito. En consecuencia, tareas vinculadas a la prevención de la siniestralidad vial podrían ser gradualmente transferidas a organismos civiles



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

especializados, sin perjuicio del acompañamiento policial en los casos que así lo requieran. Actualmente, muchas de esas funciones recaen sobre efectivos policiales, al igual que otras tareas ajenas al núcleo operativo, como la custodia de personas detenidas, la recepción de denuncias o la gestión administrativa. La política de la actual gestión impulsa una redistribución de responsabilidades hacia otros estamentos del Estado, con el objetivo de que la policía se concentre plenamente en el ejercicio de funciones operativas;

Que por tal motivo, mediante el presente se reorganiza su estructura y se amplían sus competencias para consolidar un cuerpo especializado en el control de accesos y corredores viales críticos, creándose un organismo policial especializado en el control y la prevención en rutas y zonas limítrofes que garantizará el cumplimiento de las leyes, decretos y normativas vigentes. Esto permitirá fortalecer la seguridad en un territorio amplio y estratégico, no solo para Santa Fe como Provincia, sino también dentro de su rol en el entramado interprovincial;

Que en este sentido, cabe recordar que la Ley N° 14237, que declara el estado de emergencia en seguridad pública, expresamente contempla la facultad del Poder Ejecutivo de revisar de la normativa reglamentaria que regula todo lo concerniente a la administración de los recursos humanos de los órganos alcanzados por la presente ley, a fin de que se implementen reformas que contemplen las necesidades actuales de los recursos humanos y del sistema provincial de seguridad pública;

Que en uso de esas facultades de reorganización funcional y operativa, el Poder Ejecutivo mediante el presente reestructura la Policía de Seguridad Vial (DGPSV), creando la Guardia Provincial; un modelo de seguridad más eficaz en la Provincia de Santa Fe, que responde a una estructura moderna, eficiente y coordinada, para la prevención del delito, la protección de los corredores estratégicos y la coordinación con otras fuerzas de seguridad;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad emite el Dictamen N° 1872/25;

Que el presente se dicta en el marco de las previsiones de la Ley Estado de Emergencia en Seguridad Pública N° 14237, y en uso de las facultades previstas en el Artículo 72 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la reorganización funcional y operativa de la Dirección General de Policía de Seguridad Vial (DGPSV), que pasará a denominarse Guardia Provincial, manteniendo su actual dependencia administrativa. La Guardia Provincial será un cuerpo policial especializado en el control de los accesos terrestres al territorio provincial y a la protección de corredores viales y zonas estratégicas.

ARTÍCULO 2°: Establézcanse las siguientes funciones de la Guardia Provincial:

1) Patrullar y vigilar las rutas, caminos, pasos estratégicos, zonas limítrofes y corredores viales críticos de la provincia, establecer retenes y puntos de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

control en los accesos al territorio provincial y dentro del mismo, inspeccionar y requisar vehículos, cargas, efectos transportados y transporte de pasajeros, identificar y requisar personas.

2) Colaborar en la búsqueda y captura de prófugos, en la búsqueda de personas desaparecidas o con solicitud de paradero y en alertas o búsquedas de alcance nacional o interprovincial.

3) Coordinar su acción con otras dependencias policiales y con Fuerzas Federales o de otras provincias, mediante operativos o despliegues conjuntos en zonas fronterizas o en corredores críticos.

4) Colaborar en la prevención, detección e investigación de delitos de narcotráfico, contrabando, trata de personas, y otros delitos federales o de alcance interjurisdiccional.

5) Colaborar en la prevención, detección e investigación del delito rural, controlar y detectar el transporte ilegal de ganado y maquinarias en corredores viales, caminos secundarios y zonas periurbanas.

6) Colaborar con la Agencia Provincial de Seguridad Vial, prestándole el auxilio de la fuerza pública en operativos de control o en situaciones de tránsito masivo.

7) Fortalecer los dispositivos de seguridad pública en situaciones de crisis o alteración del orden, coordinando su actuación con los demás elementos policiales.

8) Toda otra que, siendo afín a su naturaleza y perfil funcional, le asigne la superioridad.

ARTÍCULO 3º: Créase el Programa de Fortalecimiento Institucional, que se implementará en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial bajo la supervisión del Ministerio de Justicia y Seguridad, tendiente a:

1) Diseñar e implementar un plan de formación inicial en seguridad vial y fiscalización vehicular, destinado a los agentes civiles que se incorporen en cualquier modalidad a la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

2) Elaborar un plan de incorporación de personal, destinado a cubrir autónomamente las necesidades operativas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. El plan deberá contemplar los distintos perfiles funcionales requeridos, su posible distribución geográfica y un cronograma de implementación que no podrá exceder de cuatro (4) meses, pudiendo el Ministerio de Justicia y Seguridad prorrogar dicho término.

3) Elaborar un plan de equipamiento, en la medida en que esto resulte necesario para facilitar la absorción de funciones hasta ahora cumplidas con participación de personal policial.

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que el Ministerio de Justicia y Seguridad deberá adoptar todas las medidas que fueran necesarias para garantizar la transición ordenada de competencias y funciones, asegurando el normal funcionamiento de todos los dispositivos y dependencias afectados. En función del avance del Programa creado en el Artículo 3º, dispondrá los ajustes normativos, organizacionales y formativos que fueran necesarios para consolidación definitiva de la Guardia Provincial, haciendo uso de sus facultades legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

